



RESOLUCIÓN N°014-2023

**DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO REALIZADA CON
FECHA 01 DE AGOSTO DE 2023.**

Abg. María Patricia Orejuela Galeas SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el martes 01 de agosto de 2023, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto 3,1 del Orden del Día, lo siguiente:

Autorización a la Sra. Alcaldesa, Yajaira Ramón Rodas, para la firma del Convenio de Cooperación interinstitucional y delegación de competencias sin recursos, para la ejecución del Proyecto de "Ampliación del Saneamiento Ambiental y Regeneración del Acceso al cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago", entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Palo Sexto.

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el Art. 238 Ibídem, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 424 Ibídem, manifiesta que la Constitución es la Norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales, en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el Art. 425 Ibídem, indica que, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad Que, en Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, en su párrafo segundo establece que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades



normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

Que en el Código Civil, Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Que en el Código Civil ,Art. 1455.- El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna; y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente.

Que en el Código Civil ,.Art. 1456.- El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro.

Que en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que en Art. 57 del COOTAD como una de las atribuciones que tiene el Concejo, están: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el Art. 60, Ibídem.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: letra n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

Que, en el Art. 279 del COOTAD. - Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Que, en el Art. 42 de la Ordenanza que Regula la Que, en el Art. 42 de la Ordenanza que Regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo de Pablo Sexto, Parte 7.- De los Actos decisorios manifiesta que: “las providencias que el Concejo dicte será de



carácter general o particular; las primeras se denominan ordenanza, las otras, acuerdos o resoluciones; en su párrafo cuarto, dice: La decisión que se adopte por un acto decisorio de carácter particular, será notificado a los interesados por el Secretario/a del Concejo, sin perjuicio de disponer su publicación en la prensa o la página web de la Municipalidad, de existir mérito para ello.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPS-PROY-2023-021-M fechado el 7 de julio del 2023, suscrito por la Eco. Amada Calle, Técnica de Ordenamiento Territorial - Coord. del Equipo de Proyectos del GADMPS, dirigido a la Sra. Alcaldesa Yajaira Ramón Rodas, solicita disposición para cumplir con requisitos para postulación de proyectos de obra, conforme a los requisitos que demanda la STCTEA, Gobierno Provincial y otros Ministerios del Estado, siendo éstos los siguientes:

- a) Ampliación del Saneamiento Ambiental y Regeneración del Acceso al cantón Pablo Sexto.
- b) Estudios y Diseños definitivos del Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Barrio Sangay y Centenario-cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago y,
- c) Estudios y Diseños definitivos del Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la comunidad de Shawi del cantón Pablo Sexto-provincia de Morona Santiago.

El Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada con fecha 01 de agosto de 2023, de conformidad al Art. 319 y 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

Autorizar a la Sra. Alcaldesa, Yajaira Ramón Rodas, la firma del Convenio de Cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para la ejecución del Proyecto de "Ampliación del Saneamiento Ambiental y Regeneración del Acceso al cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago",

Pablo Sexto a, 01 de agosto de 2023.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMPS



Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en la Sesión Extraordinaria N° 02-2023 de Concejo realizada el 01 de agosto del 2023, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos a favor	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	X		
Sr. Fredy Miguel Redrovan Nieves	X		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	X		
Sr. Fancisco Sharup Sharupe Ankuash	X		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	X		
Sra. Yajaira Elizabeth Ramón Rodas	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Cc.- Técnico de Sistemas (*Publicación en la pág. Web de la institución*)



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**
SECRETARÍA GENERAL



Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Formagio 8001 Y Augusto Abad
Pablo Sexto - Morona Santiago



@AlcaldíaPabloSexto

 www.pablosexto.gob.ec